

Tepic Nayarit, a 09 de diciembre 2020.

ACUERDO SESLAN 08/2020

C.C. PERSONAL AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT. P R E S E N T E

Aprovecho la ocasión para saludarlos, esperando que se encuentren bien de salud, lo mismo sus familiares. La SESLAN es un organismo descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica del Comité Coordinador que nos permite decidir sobre asuntos que precisa la Ley del Sistema Local Anticorrupción, así como de organización interna.

En virtud del proceso electoral que está próximo a realizarse, respetando los derechos políticos y ciudadanos, sujeto a las disposiciones que en esa materia se tienen que cumplir, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 127 y 135 apartado B, fracción IV último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 3, fracción VIII, 24 y 25 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; 2, 3, 4, fracción VI, 17 y 18, fracciones I y V del Estatuto Orgánico de la SESLAN; 1 y 2 del Código de Conducta de la SESLAN; 1, 2 9 y 10, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit; 7 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 139 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y 3, fracciones V y XXVI, 8, 52, 54 y 73 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con el objeto de garantizar la correcta aplicación, manejo y uso de recursos públicos sean materiales, humanos, financieros o tecnológicos, así como la necesidad de consolidar la confianza de la ciudadanía en la institución, y al mismo tiempo establecer acciones de prevención, atención y sanción de responsabilidades administrativas y/o electorales, les solicitamos que a partir de la fecha de entrada del presente documento y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán abstenerse de:

- I. Obligar a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato determinado;

- II. Con relación al uso de máquinas y equipos que se tienen en resguardo, tales como computadoras, fotocopiadoras, impresoras, teléfonos, aparatos electrónicos de video y sonido, internet y otros servicios de red, queda prohibida su utilización para uso distinto al oficial o bien en apoyo a partidos políticos coaliciones, candidatos o promoción a favor de persona determinada;
- III. La oficina, vehículo y toda clase de bienes muebles e inmuebles en uso de la SESLAN, no podrán emplearse bajo ningún concepto y por ningún medio para fines de propaganda electoral o de apoyo a partidos políticos, coaliciones, candidatos o promoción a favor de persona determinada;
- IV. Proporcionar en días hábiles y horario laboral, apoyo o presentar algún servicio a los partidos políticos, coaliciones o candidatos, en forma directa o indirecta;
- V. Realizar o participar en horario laboral y días hábiles, cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición o candidato.

De esta manera la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, se suma a los esfuerzos en el combate a la corrupción en el estado de Nayarit.

Notifíquese al personal que labora en esta Institución y publíquese en la página web oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit www.seslan.gob.mx, para hacer del conocimiento del público en general; así lo firmó el Secretario Técnico.

Atentamente


Miguel Ángel Anaya Ríos

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.



C.c.p. Archivo

MAAR/ICND